

Observación respecto de la modificación propuesta en el numeral 16 del proyecto de Resolución, correspondiente al numeral 1.3 del Apéndice XVI.

Quisiéramos formular una observación respecto de la modificación propuesta en el numeral 16 del proyecto de Res., correspondiente al numeral 1.3 del Apéndice XVI.

De acuerdo con el texto propuesto, la SMDA a que se alude en las letras a) y b) (capítulo No. 3, apéndice XVI numeral 1.2) deberá presentarse dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la medición final. Al respecto, luego de revisar esta modificación junto con nuestro equipo, consideramos que el plazo de tres días hábiles podría resultar acotado considerando las distintas gestiones operacionales y administrativas que deben realizarse previamente a la confección y presentación de una SMDA.

En particular, la elaboración de esta solicitud requiere contar con los antecedentes definitivos de la operación y efectuar las correspondientes revisiones, validaciones y conciliaciones de la información disponible. Asimismo, dependiendo de las características y particularidades de cada operación, puede ser necesario coordinar y recopilar antecedentes provenientes de los distintos participantes involucrados, tales como el importador, plantas, organismos de inspección y Agencia de Aduanas.

Consideramos que disponer de un plazo mayor permitiría realizar estas gestiones con la debida revisión y validación de los antecedentes, contribuyendo a que la información consignada en la SMDA sea completa, correcta y debidamente respaldada.

En virtud de lo anterior, proponemos respetuosamente ampliar el plazo establecido de tres días hábiles a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la medición final, para la presentación de la SMDA correspondiente.

Atentamente.

Nicolás Salazar
Jefe Equipo Graneles
Graneles | Agencia Espinosa

+569 94690691 | +562 23844976
nsalazar@agenciaespinosa.cl
<https://agenciaespinosa.cl/>
Av. del Valle Norte 932, Piso 5 Huechuraba,
Santiago de Chile

